Ley No.44-93 que designa con el nombre de Leoncio Mercedes, el polideportivo de la ciudad de La Romana.

CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEY No.44-93

CONSIDERANDO: Que es deber de todo legislador que interprete el sentir y los méritos de sus electores honrar a los ciudadanos que se hayan distinguido en actividades positivas dentro de la sociedad en que se desenvuelven;

CONSIDERANDO: Que la ciudad de La Romana cuenta con un polideportivo que no se le identifica con nombre alguno;

CONSIDERANDO: Que el señor Leoncio Mercedes fue un destacado deportista en la rama del boxeo;

CONSIDERANDO: Que este fenecido deportista puso en alto a la provincia de La Romana y al pueblo dominicano, al coronarse campeón mundial en la categoría peso mosca;

CONSIDERANDO: Que es un deber resaltar los valores nacionales para que sirvan de ejemplo a las presentes y futuras generaciones;

Vista: La ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966, que modifica la Ley 2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Vías, Obras, Cosas y Servicios.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY :

Art. 1.- Se designa con el nombre de "LEONCIO MERCEDES" el polideportivo de la ciudad de La Romana.

Art. 2.- La Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación, queda encargada del fiel cumplimiento de la presente ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventidós; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Norge Botello,
Presidente

Zoila T. de Jesus Navarro,
Secretaria.

Eunice J. Jimeno de Nuñez,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro (4) días del mes de noviembre del año mil novecientos noventidós; año 149 de la Independencia y 129 de la Restauración.

Augusto Féliz Matos
Presidente

Oriol Antonio Guerrero Soto,
Secretario.-

Ricardo Barceló Salas
Secretario Ad-Hoc.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y tres, año 150 de la Independencia y 130 de la Restauración.

Joaquín Balaguer